



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
ALCALDÍA

ACTO NORMATIVO INTERNO DA-22-88  
DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

DR. JAVIER ALTAMIRANO SÁNCHEZ  
ALCALDE DE AMBATO

CONSIDERANDO:

**Que**, el texto constitucional, en su artículo 226, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza."*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

**Que**, el artículo 238 ibídem, determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*

**Que**, el artículo 326 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece " 5. *Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar";*

**Que**, los numerales 3, 5 y 6 el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *"asegurar, articular, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
ALCALDÍA

**Que**, el Art. 86, Código Orgánico Tributario, del cómputo y obligatoriedad de los plazos, prescribe que: *"Los plazos o términos establecidos, en este Código o en otras leyes tributarias orgánicas y especiales, se contarán a partir del día hábil siguiente al de la notificación, legalmente efectuada, del correspondiente acto administrativo, y correrán hasta la última hora hábil del día de su vencimiento. Los plazos o términos obligan por igual a los funcionarios administrativos y a los interesados en los mismos."*;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo en lo que respecta a los Principios Generales y puntualmente al principio de eficacia, señala: *"Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias"*;

**Que**, el artículo 5 *Ibidem* en lo que tiene que ver con el principio de calidad, establece: *"Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficacia, en el uso de los recursos públicos"*;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"la competencia administrativa de carácter normativo, mediante la cual las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública."*;

**Que**, el numeral 5 del Art. 162 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"la suspensión del cómputo de plazos y términos en el procedimiento, únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor."*;

**Que**, el inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de los talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
ALCALDÍA

**Que**, el literal f) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD,) en lo que respecta a las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, establece: *"Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad"*;

**Que**, el último inciso del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que, corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado del desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia;

**Que**, de conformidad con el artículo 60 del Código de Trabajo, cuando por causas; accidentales, imprevistas, de fuerza mayor u otro motivo ajeno a la voluntad de empleadores y trabajadores se interrumpiere el trabajo, el empleador abonará la remuneración, sin perjuicio de poder recuperar el tiempo perdido aumentado hasta por tres horas las jornadas de los días subsiguientes;

**Que**, mediante acto normativo interno N° DA-22-082, de fecha 20 de junio de 2022, la Máxima Autoridad dispone: *"Art. 1.- La suspensión de la jornada de trabajo que regirá a partir del día lunes 20 de junio de 2022 hasta que finalice las movilizaciones y protestas ciudadanas a nivel nacional, a todas las instancias pertenecientes al GAD Municipalidad de Ambato, lo cual será determinado por la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del GADMA. Se excluye de esta esta disposición a los sectores estratégicos y de primera línea..."*;

**Que**, mediante acto normativo interno N° DA-22-083, de fecha 22 de junio de 2022, la Máxima Autoridad dispone: *"Art. 1.- Refórmese el Art. 1, del Acto Normativo Interno de Carácter Administrativo N° DA-22-082, de fecha 20 de junio de 2022, por el siguiente:*

*"Art. 1.- La suspensión de la jornada de trabajo a partir de las 13:00 del día lunes 20 de junio de 2022 hasta el 21 de junio de 2022, a todas las instancias pertenecientes al GAD Municipalidad*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**ALCALDÍA**

*de Ambato, de conformidad al informe N° UGR-286-2022, emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos...”;*

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los literal i) y p), del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD”, en concordancia con el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

**DISPONGO:**

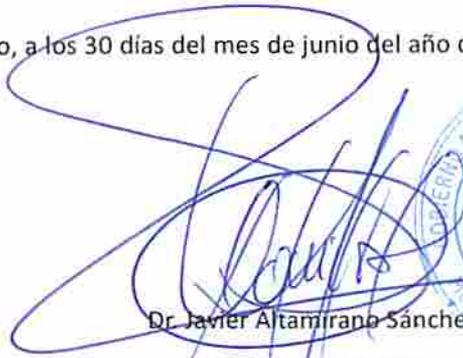
**Art. 1.-** Reactivar los plazos y términos, en todos los procesos administrativos generales y coactivas, administrativos sancionadores, y tributarios que se encuentren a cargo del GADMA, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente acto normativo interno de carácter administrativo.

**Art. 2.-** El retorno progresivo de las actividades laborales presenciales a los servidores y trabajadores de todas las instancias del GAD Municipalidad de Ambato que se acogieron al teletrabajo conforme a lo dispuesto en el acto normativo interno de carácter administrativo N° 083 de fecha 22 de junio de 2022, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente acto normativo interno de carácter administrativo.

**DISPOSICION GENERAL**

**PRIMERA:** El presente acto normativo interno de carácter administrativo, entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la página Web Institucional.

Expedido en Ambato, a los 30 días del mes de junio del año dos mil veinte y dos. Notifíquese y cúmplase.-

  
Dr. Javier Altamirano Sánchez

Alcalde de Ambato



C.C. Direcciones Departamentales